

ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueban las modificaciones acordadas por «Mutual Panadera de Cataluña» en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Mutual Panadera de Cataluña», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 134, segundo, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Asamblea general extraordinaria de la Entidad celebrada el 22 de octubre de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Mutual Panadera de Cataluña» en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos en relación con modificación de capital y traslado del domicilio social de la Entidad «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Las Quince Regiones, S. A.», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, rambla de Cataluña, número 114, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 3.º, 5.º y 19 de sus Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 1967, en relación al aumento de capital y cambio de domicilio, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas en orden al cambio del domicilio que actualmente tiene por el de Tuset, 20-24, quinto, sito en Barcelona.

2.º La autorización para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se aprueba la modificación acordada por la Entidad «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Rambla del Generalísimo, número 16, Tarragona, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 1 de febrero de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por «Sociedad Anónima Melendres», Compañía Española de Seguros, en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1967 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, a don Juan Emilio Aldaz e Insanta.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1049, columna segunda, línea 4 del párrafo primero, donde dice: «6 de junio de 1947», debe decir: «6 de junio de 1967».

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de enero de 1968 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa Vitivinícola «San Juan», de Castuera (Badajoz), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 905, columna segunda, línea 4 del párrafo d), donde dice: «organismos internacionales con instituciones», debe decir: «organismos internacionales o con instituciones».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Almería por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1967, al conocer el expediente número 3/67, instruido por aprehensión del automóvil matricula francesa 7123-GF-75, marca «Panhard», propiedad de la súbdita francesa Roldes Rose Silvie, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, prevista en los artículos 3-2.º y 13-2.º de la Ley de Contrabando, texto de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar como única responsable de dicha infracción, en concepto de autora, a Roldes Rose Silvie.

3.º Que no concurre ninguna circunstancia modificativa del grado de responsabilidad.

4.º Imponerle las siguientes sanciones: la principal, de multa de 150.000 pesetas; la accesoria, de comiso del automóvil marca «Panhard», matrícula francesa 7123-GF-75, y la subsidiaria de prisión, que en su caso habría de calcularse en la forma dispuesta en el artículo 24-4) de la Ley, y con un límite de duración de dos años como máximo.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir igualmente de la fecha de publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la súbdita francesa Roldes Rose Silvie, con domicilio en París, 29 rue Chansl, advirtiéndole que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando se le requiere para que manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que se le impone, debiendo enviar a la Secretaría de este Tribunal, en caso afirmativo y en el término de tres días desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, una relación descriptiva de ellos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no es ingresada en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Almería, 25 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—612-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Renault», ostentando la matrícula 9277 TTA 75, que fué intervenido por Aduanas en Palma de Mallorca el día 14 de enero de 1967, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando en el expediente 2/67, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 75.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 26 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—613-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.029.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.029, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966, sobre Tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de octubre de 1966, que desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 20 de abril de 1966, por la que se denegaba a la Sociedad actora el derecho a repercutir el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas de la obra «Proyecto de infraestructura de la línea General Ricardo-Carabanchel, del ferrocarril Metropolitano de Madrid», debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado no es conforme a derecho, por lo que lo anulamos totalmente, declarando en su lugar que la Sociedad recurrente tiene derecho a repercutir a la Administración los impuestos mencionados, condenando a la Administración a satisfacer a la actora el importe que por dichos conceptos resulten, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.630.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.630, promovido por «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», contra Ordenes de este Ministerio de 20 de enero, 3 de mayo y 30 de diciembre de 1965, y 18 de octubre de 1966, relativas todas ellas a concesión de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera entre Avilés y Frieria, por Peñoy, y entre Avilés y Juncedo-Campo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos inadmisibles el recurso seguido a instancia de «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», en cuanto que impugna las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 20 de enero y 3 de mayo de 1965, y lo desestimamos en lo que se refiere a las Ordenes de 30 de diciembre de 1965, y 18 de octubre de 1966, sobre servicios de transportes por carretera. Las declaramos estas dos últimas conformes a derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado. Y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.875.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.875, promovido por «Turismo Insular, S. A.», y «Asociación Hospital de la Reina Victoria» contra resolución de este Ministerio de 5 de agosto de 1966, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en el tramo de costa de Las Canteras, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Turismo Insular, S. A.», y «Asociación Hospital de la Reina Victoria» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de agosto de 1966, que desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de diciembre de 1965, debemos anular y anulamos dichas Ordenes, por no hallarse ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción del «Salto de Frieira», en el río Miño, término municipal de Cortegada.

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario Jefe de aguas que suscribe la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para la expropiación forzosa de las propiedades afectadas por la construcción del «Salto de Frieira», en el río Miño, término municipal de Cortegada;

Resultando que el anuncio y la relación de propietarios y fincas fueron publicados en el diario «La Región», de Orense; en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cortegada, para que en el plazo de quince días se solicitasen las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que los propietarios que se expresan en la relación que se acompaña no han formulado reclamaciones al respecto y que la Abogacía del Estado informa: «Dado que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la necesidad de ocupación, procede declarar ésta, sin perjuicio de que se hagan las rectificaciones cuya procedencia resulte acreditada»;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Estado, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que se indican en la relación adjunta, cuyos propietarios no presentaron reclamación, ubicadas en el término municipal de Cortegada (Orense), que se hallan situadas todas ellas por debajo de la cota 57,805 expresada en la concesión, que fueron incluidas en la relación expuesta al público en el Ayuntamiento de Cortegada y publicada en el diario «La Región», de Orense, de los días 10 y 11 de diciembre de 1966; en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 19 y 30 de diciembre de 1966.

Segundo.—Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortegada y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en la relación, describiendo el bien que se les expropia; significándoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación personal del mismo o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 8 de enero de 1968.—El Comisario Jefe.—134-D.